



CENTRO DE CONCILIACION "SAN HILARIÓN"
Autorizado por R.D. 2048-2012-JUS



JOSÉ MÁXIMO HINOSTROZA HUAMAN
ABOGADO
REG. C.A.L. 21378

ACTA DE CONCILIACION Nro. 499- 2015
POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

OLGA ESTELA GUERRA YAURI
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 14698

Exp. 067- 2015

En la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Julio del 2015, siendo las 16:00 horas, ante el conciliadora **OLGA ESTELA GUERRA YAURI**, identificado con DNI N° 07755425 y registro del Ministerio de Justicia N° 14698, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, se presentaron el **Prof. JOSE MARCELO GAMBOA HILARIO**, identificado con DNI N° 26939957, Abogado Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con Credencial del JNE de fecha 18 de noviembre del 2014, con domicilio institucional en el Jr. Alfonso Ugarte N° 620, de la provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, y don **DINO RONAL TABOADA MENDOZA**, identificado con DNI N° 10179369, representante legal de **RD GENERAL BUSSINES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20503147409, con domicilio legal en calle Felipe Bargna N° 1987 - Urbanización La Viña - San Luis - Lima, con el objeto de que les asista en la solución de un conflicto.

Los conciliantes pretenden llegar a un acuerdo a fin de poner fin al proceso arbitral N° 163 - 2015 llevado en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

ANTECEDENTES:

Que con fecha 17 de junio del 2015 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-MPC, para la adquisición de repuestos para el cargador frontal 938G, a la empresa **RD GENERAL BUSSINES S.A.C.**, el mismo que no se cumplió debido a las observaciones que hizo la Municipalidad respecto a los bienes entregados en esa oportunidad; situación que conlleva a iniciar un Proceso Arbitral, el mismo que se encuentra signado con el N° 163-2015.

Que en el presente, las partes muestran su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio, a fin de no continuar con el mismo y evitar perjuicios posteriores, comprometiéndose para tal fin, a lo siguiente:

1. LA EMPRESA:

- La empresa se compromete a entregar el bien con el N° de parte 2641531, toda vez que el entregado con el número de parte N° 2641534 (anterior: 1499957 TUBO ASSEM), no es el correcto, el mismo que deberá ser entregado en los almacenes de la Municipalidad, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles como máximo, a partir de la firma del presente acuerdo conciliatorio.

RD GENERAL BUSINESS S.A.C.
RUC: 20503147409

DINO RONAL TABOADA MENDOZA
Gerente General
DNI: 10179369



- La empresa se compromete a otorgar como plazo de garantía 24 meses a partir de la puesta en funcionamiento del bien (cargador frontal 938G).
- La empresa deberá asignar un mecánico especialista a fin de verificar el montaje de los repuestos, cuando la Municipalidad informe la fecha del montaje.
- La empresa deberá desistirse del proceso arbitral y presentar el acuerdo conciliatorio al OSCE dentro de los 10 días que refiere la Ley, para lo cual remitirá la copia del cargo a la entidad por correo electrónico.
- La empresa se encargará de cumplir con el pago que demandan los gastos del proceso arbitral, es decir, pago del árbitro y demás gastos que se hubieran podido ocasionar.


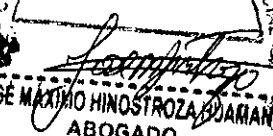

2. LA MUNICIPALIDAD

- La Municipalidad se compromete a otorgar el acta de conformidad de recepción todos los bienes que se encuentran en custodia derivados de la suscripción del Contrato N° 008-2014-MPC-Contratación de Bienes por Adquisición de Repuestos para el Cargador Frontal 938G, de la Municipalidad de Cajabamba, por un monto contractual de S/. 108,666.99 (ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis con 99/100 nuevos soles), a excepción del bien antes descrito (Código N° 2641531), el mismo que debe ser reemplazado por la empresa y entregado a los almacenes de la Municipalidad.
- La Municipalidad se compromete al pago íntegro señalado en el Contrato N° 008-2014-MPC, consistente en la suma de S/. 108,666.99 (ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis con 99/100 nuevos soles), una vez que se haya ingresado el Acta de Conciliación al OSCE y haya sido publicada, previa entrega de todos los bienes y la emisión de la factura correspondiente, no considerándose intereses ni compensaciones o pago alguno.


VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, el doctor JOSE MAXIMO HINOSTROZA HUAMANÍ, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, ABOGADO del Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley. N° 26872: LEY DE CONCILIACIÓN, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN HILARION
 OLGA ESTELA GUERRA YAURI
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 RFG N° 14698

RD GENERAL BUSINESS S.A.C.
 RUC: 2090217409

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN HILARION
 DINO RONAL TABOADA MENDOZA
 Gerente General
 DNI: 10179369


 JOSÉ MÁXIMO HINOSTROZA HUAMANÍ
 ABOGADO
 REG. C.A.L. 21378

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día catorce de Julio del año dos mil Quince, en señal de lo cual firman la presente acta.

[Handwritten signature]


Prof. JOSE MARCELO GAMBOA HILARIO
DNI N° 26939957

RD GENERAL BUSINESS S.A.C.
RUC: 20804147409

[Handwritten signature]
DINO RONAL TABOADA MENDOZA
Gerente General
DNI: 10179369

LA DINO RONAL TABOADA MENDOZA
DNI N° 10179369

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN HILARION
[Handwritten signature]
OLGA ESTELA GUERRA YAURI
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 14608


CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN HILARION
[Handwritten signature]
JOSE MAXIMO HIROSTROZA HUAMAN
ABOGADO
REG. C.A.L. 21378


CENTRO DE CONCILIACION SAN HILARION

Jr. Lampa 904, tercer piso Dpto. D, Cercado de Lima
Telf. 428-3112